

RESOLUCIÓN No 0398 DE 2022**(17 de Marzo de 2022)**

“Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos en el trámite de formulación y revisión del Plan Parcial n.º 27 ‘El Sauce’ del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - Ciudad Lagos de Torca.”.

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 016 de 2013 y la Resolución 702 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.”.*

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 dispone el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 27 ibídem, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, el procedimiento para la aprobación de los planes parciales es el siguiente: *“2. La oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, revisará el proyecto de plan parcial con el fin de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

verificar el cumplimiento de las normas tenidas en cuenta para la formulación del plan y pronunciarse sobre su viabilidad. Para la aprobación del proyecto de plan parcial, la oficina de planeación contará con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena de que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. (...)”.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, compiló la reglamentación sobre las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo y de expansión urbana, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un plan parcial.

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 específicamente establece el procedimiento que se debe adelantar por parte de la Secretaría Distrital de Planeación para la revisión del proyecto de plan parcial.

Que en vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004 en su artículo 44 se estableció dentro de la jerarquización de los instrumentos de planeamiento, como instrumento del segundo nivel, los planes de ordenamiento zonal, los cuales “*(...) tienen alcance sobre territorios específicos, precisan y ajustan de manera específica las condiciones del ordenamiento de los mismos.*”.

Que en desarrollo de las disposiciones señaladas y previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para el efecto, se expidió el Decreto Distrital 088 de 2017 “*Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones*”, el cual ha sido corregido por el Decreto Distrital 571 de 2018 y modificado por los Decretos Distritales 049 y 425 de 2018; 417 y 820 de 2019.

Que el Distrito Capital de Bogotá expidió mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad dejando sin efectos el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan; no obstante, el citado Decreto 555 de 2021 define expresamente en su artículo 597 el régimen de transición para los planes zonales los Planes Zonales y de Ordenamiento Zonal en los siguientes términos:

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Transición de los Planes Zonales y de Ordenamiento Zonal. Los planes zonales y de ordenamiento zonal adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, continuarán produciendo todos los efectos jurídicos dentro de su ámbito de aplicación, considerando las siguientes condiciones:

1. El Plan de Ordenamiento Zonal “Lagos de Torca” se someterá a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 088 de 2017 y sus modificaciones, así como a lo dispuesto en las actas de concertación contenidas en la Resolución n.º 2513 de 2016 de la CAR y n.º 02074 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o las normas que los modifiquen o sustituyan (...).”

Que así mismo, el citado Decreto 555 de 2021 define expresamente en su artículo 599 el régimen de transición para los planes parciales y en su numeral tercero referente a los proyectos de planes parciales en trámite, establece lo siguiente:

(...) **3. Formulaciones de planes parciales.** Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

Los proyectos de Planes Parciales que no hayan radicado la totalidad de la documentación requerida para su estudio antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente Plan, salvo que se encuentren en las condiciones establecidas en el numeral 2 de este artículo. (...).”

Que de acuerdo a lo anterior debe tenerse en cuenta mediante los radicados SDP n.º 1-2021-06243 del 26 de enero de 2021 y SDP n.º 1-2021-19230 del 4 de marzo de 2021, el señor Leonardo Zuluaga González, actuando en calidad de representante legal de la sociedad MasterPlan S.A.S., identificada con NIT 901.063.205-1, apoderado especial de la sociedad CSS Constructores S.A. identificada con NIT 832.006.599-5, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la totalidad de la información y documentación para la formulación del Plan Parcial n.º 27 “El Sauce”, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca”.

Que en consideración a lo anterior mediante oficio SDP n.º 2-2021-18721 del 10 de marzo de 2021, la Dirección de Planes Parciales de la SDP dio inicio a la actuación administrativa y a la revisión de la propuesta presentada por el interesado para la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

formulación del Plan Parcial, de acuerdo con lo previsto por la normatividad nacional y distrital vigente.

Que de conformidad con lo expresado se tiene que el Plan Parcial el Sauce se adoptará con base en la normatividad vigente al momento de su radicación completa, esto es, con base en lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, sus normas complementarias e instrumentos que lo desarrollan.

Que, en relación con las actuaciones llevadas a cabo en el Plan Parcial El Sauce, se tiene que una vez recibida la totalidad de los pronunciamientos de las dependencias y entidades con incidencia o responsabilidad en el desarrollo del proyecto presentado, la Dirección de Planes Parciales expidió el oficio SDP n.º 2-2021-58860 del 19 de julio de 2021, a través del cual se compilan las observaciones a la formulación del Plan Parcial, para que el interesado llevara a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones al proyecto y aportara la información técnica adicional necesaria para expedir el concepto sobre su viabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015,

Que en consideración a lo anterior y dentro del término legal previsto, el apoderado especial solicitó prórroga por el término de un (1) mes adicional para dar respuesta a las observaciones del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por la Ley 1755 de 2015; la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales según consta en el oficio SDP n.º 2-2021-71657 del 24 de agosto de 2021.

Que posteriormente el apoderado especial mediante radicado SDP n.º 1-2021-82331 del 15 de septiembre de 2021, solicitó expresamente la suspensión de términos de la actuación administrativa para dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto inicialmente formulado, en razón a las consideraciones contenidas en los pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, que a su juicio inciden de manera directa en los ajustes a la formulación del proyecto del Plan Parcial. El plazo solicitado por el interesado fue de dos (2) meses calendario.

Que conforme a la solicitud recibida, la Subsecretaría de Planeación Territorial consideró procedente conceder la suspensión de términos del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial n.º 27 "El Sauce", localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - "Ciudad Lagos de Torca", por el término de dos (2)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

meses calendario contados a partir del 20 de septiembre de 2021, termino prorrogable a solicitud del interesado, por un plazo adicional de dos (2) meses más en razón a la necesidad de incluir en la propuesta los asuntos de competencia del DADEP.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Resolución 1918 del 19 de noviembre de 2021 de la Subsecretaría de Planeación Territorial *“Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos en el trámite de Formulación y Revisión del Plan Parcial No. 27 “El Sauce” del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca.”*

Que posteriormente, el apoderado especial encontrándose dentro del término legal previsto en la citada Resolución 1918 de 2021, a través del radicado SDP n.º 1-2021-108484 del 19 de noviembre de 2021, solicitó la prórroga de la suspensión de términos por un plazo adicional de dos (2) meses calendario, para dar respuesta de manera integral a las observaciones realizadas a la formulación del Plan Parcial n.º 27 *“El Sauce”*, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - *“Ciudad Lagos de Torca”*.

Que de conformidad con la solicitud recibida, la Subsecretaría de Planeación Territorial consideró procedente conceder la prórroga de la suspensión de términos por un plazo adicional de dos (2) meses calendario, contados a partir del 20 de noviembre de 2021 y hasta el 19 de enero de 2022, para dar respuesta de manera integral a las observaciones realizadas a la formulación del Plan Parcial n.º 27 *“El Sauce”*, localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - *“Ciudad Lagos de Torca”*.

Que en consideración a lo anterior, se expidió la Resolución 0001 del 3 de enero de 2022 de la Subsecretaría de Planeación Territorial *“Por la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la Ampliación de suspensión de términos en el trámite de Formulación y Revisión del Plan Parcial No. 27 “El Sauce” del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca.”*

Que por su parte, el apoderado especial dentro de la actuación administrativa mediante correo electrónico del 19 de enero de 2022, radicado en la Dirección de Planes Parciales mediante oficio SDP n.º 1-2022-05771 del 20 de enero de 2022, presentó solicitud expresa de ampliación de la suspensión de términos por un plazo adicional de dos (2) meses calendario, para dar respuesta de manera integral al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

requerimiento de observaciones a la formulación del Plan Parcial n.º 27 “El Sauce” del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte “Ciudad Lagos de Torca”. Así mismo en la citada solicitud el interesado presentó una serie de consideraciones relacionadas con una posible re-delimitación del plan parcial en dos áreas independientes.

Que de conformidad con la solicitud recibida, se considera procedente aceptar la solicitud de ampliación de la suspensión de términos por un plazo adicional improrrogable de dos (2) meses calendario contados a partir del 20 de enero de 2022, en razón a que la definición de los asuntos de competencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP relacionados con la propuesta del Plan Parcial, implicó más tiempo del inicialmente previsto por el interesado.

Que la presente ampliación de la suspensión de términos se concede con el único fin de que el interesado pueda allegar la formulación ajustada de la propuesta que dé respuesta integral al oficio de observaciones proferido mediante radicado SDP n.º 2-2021-58860 del 19 de julio de 2021 e incluya las actualizaciones, correcciones, aclaraciones e información técnica adicional necesaria para decidir sobre su viabilidad. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento.

Que respecto de la solicitud del interesado de evaluar una posible re-delimitación del Plan Parcial en dos áreas independientes, se considera que la misma no es procedente en el marco de la actuación administrativa en curso, toda vez que conforme a la propuesta inicialmente planteada ya se adelantó la correspondiente coordinación interinstitucional así como la revisión y pronunciamiento mediante concepto técnico por parte de las diferentes entidades y dependencias con incidencia en el desarrollo del proyecto.

Que además de las consideraciones expuestas, debe indicarse que la suspensión de la actuación administrativa se sustenta en lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Política el cual establece que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, así como en el principio de eficacia administrativa por el cual las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, deben remover de oficio los obstáculos puramente formales para evitar decisiones inhibitorias,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. CONCEDER la ampliación de la suspensión de términos en el trámite de formulación y revisión del Plan Parcial n.º 27 “El Sauce” localizado en el ámbito del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte - “Ciudad Lagos de Torca” por un plazo adicional improrrogable de dos (2) meses calendario, contados a partir del 20 de enero de 2021 y hasta el 19 de marzo de 2022 inclusive, para que el interesado allegue formalmente mediante radicación ante SDP, la formulación ajustada de la propuesta urbanística del Plan Parcial, a través de la cual se dé respuesta integral a las observaciones emitidas mediante oficio SDP n.º 2-2021-58860 del 19 de julio de 2021.

Parágrafo. - Si dentro del plazo improrrogable que se concede mediante el presente acto administrativo, el interesado no allega la formulación ajustada que dé respuesta de fondo al oficio de observaciones compilado y emitido por la Dirección de Planes Parciales, se entenderá que ha desistido de la solicitud y procederá de oficio la correspondiente declaratoria de desistimiento mediante acto administrativo motivado. Lo anterior, no impide que posteriormente se realice una nueva solicitud, con el lleno de la totalidad de los requisitos definidos en la normatividad legal vigente aplicable.

Artículo 2. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor Leonardo Zuluaga González, en su calidad de representante legal de MasterPlan S.A.S., identificada con NIT 901.063.205-1, quien actúa en calidad de apoderado especial de CSS CONSTRUCTORES S.A. identificada con NIT 832.006.599-5, o a quien haga sus veces.

Artículo 3. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 4. La presente Resolución será publicada en la página electrónica de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días de marzo de 2022.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó:	Waldo Yecid Ortiz Romero	Director de Planes Parciales
Revisó:	Giovanni Perdomo Sanabria	Abogado Asesor Subsecretaria de Planeación Territorial
	Edwin Emir Garzón Garzón	Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales
Elaboró:	Alexandra Nava Castiblanco	Arquitecta Dirección de Planes Parciales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**